ORIGINAL



RÍO CORINTOS 520 TELÉFONO-FAX: 02945-480043 E-MAIL: concejotrevelin@gmail.com

ORDENANZA Nº 1.841/20

VISTO:

La Ley XVI N° 46, la Ley Nacional N° 22.431, la Ordenanza N° 1.595/18, la Ordenanza N° 1436/16, la Nota Recibida N° 712/20, y la necesidad de otorgar Exención Impositiva a Personas con Capacidad Psicofísica Disminuida, Y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley XVI N° 46, de Corporaciones Municipales, faculta al Honorable Concejo Deliberante a legislar en Materia Tributaria.

Que, la Ley Nacional N° 22.431, en su Artículo 2°, establece que se considera discapacitada a toda persona que padezca una alteración funcional permanente o prolongada, física o mental, que en relación a su edad y medio social implique desventajas considerables para su integración familiar, social, educacional o laboral.

Que, la Ordenanza N° 1.595/18 regula, en Materia Tributaria, el otorgamiento de exenciones impositivas a personas con capacidades psicofísicas disminuidas.

Que, la Ordenanza N° 1436/16, Código Tributario Municipal, en su Artículo 109°, Inciso g, determina las exenciones impositivas, sobre los bienes Inmuebles que pertenecen a personas inválidas o incapaces. Asimismo, en el Artículo 125°, establece las exenciones impositivas sobre los Automotores, propiedad de personas con discapacidades, o de sus familiares en 1° grado de consanguinidad.

Que, en virtud del nuevo Período Fiscal, diversos ciudadanos de la Ciudad de Trevelin han solicitado Exención Impositiva Inmobiliaria y Automotor, cumplimentando los requisitos establecidos mediante Ordenanza N° 1.595/18.

Que, mediante Dictamen expedido por la Comisión de Hacienda del Honorable Concejo Deliberante, registrado a Fs. 145/20, se ha determinado la exención circunscripta que procedentemente se detalla.

Que, es necesario otorgar la Exención Impositiva, antes expuesta, por el período de validez determinado en los Certificados Único de Discapacidad.

Que, el Cuerpo Legislativo de este Honorable Concejo Deliberante se expide de lo expuesto precedentemente a fin de sancionar la presente normativa.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trevelin en uso de sus facultades que le confiere la Ley XVI Nº 46 sanciona la presente:

Doris Mariel Novoa
Secretaria Legislativa HCD
Trevelin - Chubut

Aleria Lorena Tedesco V Presidenta HCD Trevelin Chubut

Ordenanza N° 1.841/20. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Trevelin, el día 03 de diciembre del año 2020, en la XIV Sesión Ordinaria del año 2020. Registrada bajo Acta N° 18/20

POR TANTO: TÉNGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL
EJECUTIVO MUNICIPAL DE TREVELIN
Dra. Silvia L. Zalazar Secretaria Coordinadora de Gabinete MUNICIPALIDAD DE TREVELIN CHUBUT Héctor Rizeltaphingram Intendente MUNICIPALIDAD DE TREVELIN CHUBUT
TREVELIN, Miércoles 16 de Diciembre 2.020

ORIGINAL



RÍO CORENTOS 520 TELÉFONO-FAX: 02945-480043 E-MAIL: concejotrevelin@gmail.com

ORDENANZA

Artículo 1º: **OTÓRGUESE** Exención Impositiva, en un cien por ciento (100%), en concepto de Impuesto Automotor, por los Períodos Fiscales que se encuentran en consonancia con el período de validez determinado en el Certificado Único de Discapacidad (de acuerdo a la Ordenanza N° 1.595/18), a partir del 01 de Diciembre de 2.020, que recae en el siguiente bien mueble registrable (automotor):

DOMINIO	MODELO	BENEFICIARIO	VALIDEZ DEL CERTIFICADO ÚNICO DE DISCAPACIDAD	TITULAR REGISTRAL DEL BIEN MUEBLE
AE 318 LR	FORD B47- KA SEDAN S 4 PUERTAS	RAMIREZ CASANOVA EDITA	Válido hasta: 27/11/2028	RAMIREZ CASANOVA EDITA

Artículo 2º: OTÓRGUESE Exención Impositiva en un cien por ciento (100%) en concepto de Impuesto Inmobiliario, por los Periodos Fiscales que se encuentran en consonancia con el periodo de validez determinado en el Certificado Único de Discapacidad (de acuerdo a la Ordenanza N° 1.595/18), a partir del 01 de Diciembre de 2.020, que recae en el siguiente bien Inmueble:

APELLIDO Y NOMBRE DEL BENEFICIARIO	NOMENCLATURA	VALIDEZ DEL CERTIFICADO ÚNICO DE DISCAPACIDAD	TITULAR REGISTRAL DEL BIEN INMUEBLE
RAMIREZ CASANOVA EDITA D.N.I: 92.131.864	1-1—80-24	Válido hasta: 27/11/2028	RAMIREZ CASANOVA EDITA

Artículo 3º: ESTABLÉZCASE que cada beneficiario de Exenciones Impositiva deberá presentar anualmente el Certificado de Supervivencia expedido por el Juzgado de Paz u otro organismo competente ante la Secretaría de Hacienda Municipal.

Artículo 4: ELÉVESE al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento e implementación, y al Área de Hacienda para los efectos correspondientes.

Artículo 5°: Registrese, Comuniquese, Publiquese y Cumplido, Archivese.

Doris Mariel Novoa Secretaria Legislativa HCD Trevelin - Chubut

Presidenta HCD

Trevelin Chubut

POR TANTO: TÉNGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL
EJECUTIVO MUNICIPAL DE TREVELIN
Dra. Silvia L. Zalazar Secretaria Coordinadora de Gabinete MUNICIPALIDAD DE TREVELIN CHUBUT Héctor Ricardo Ingram Intendente MUNICIPALIDAD DE TREVELIN CHUBUT
TREVELIN, Miércoles 16 de Diciembre 2.020